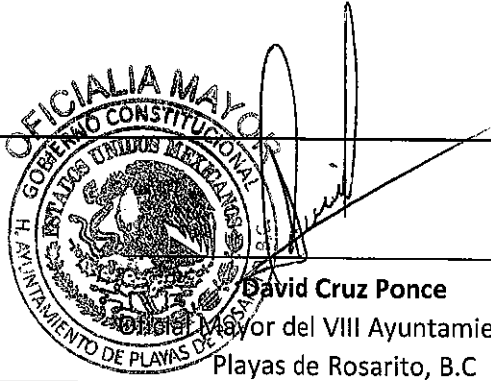




H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Oficialia Mayor
Documentos:	Contratos de Arrendamientos : hilario onofre gonzalez
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial Parcial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	n/a
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*número de cédula profesional *número de clave de elector *número de cédula fiscal *domicilio: nombre de la calle, número, nombre de la colonia, nombre de la ciudad, estado, código postal y *firma del prestador
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, de Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 David Cruz Ponce Oficial Mayor del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/001/2021**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUERO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**, Y DEL OFICIAL MAYOR L.E. **JAIME IBARRA ACEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO"; Y, POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **Hilda Araceli Brown Figueredo**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 1 de octubre de 2019, a través del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 1 de octubre del 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2021; con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 1 de octubre de 2019; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General licenciado **José Luis Alcalá Murillo**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas

de Rosarito; además, del Oficial Mayor, el licenciado **Jaime Ibarra Acedo** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 14 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Haber cumplido con el procedimiento de Invitación identificada con número INV-001/2021, referente al "Arrendamiento de Equipo de fotocopiado para el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California"; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, y artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, tal como se advierte en el relativo a la Acta de Fallo de fecha 27 de enero de 2021, mediante el cual se hace la contratación del servicio con la empresa Sistemas de Copiado Digitales de Baja California, S.A. de C.V., al resultar solvente por reunir los requisitos de las bases de la invitación, con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2021, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal 32301 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, recreativo de bienes Informáticos".

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que **Sistemas de Copiado Digitales de Baja California, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con [REDACTED] Morales Persson, Notario Público número 16 de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC SCD990112TW0; y cuenta con domicilio fiscal en calle Cedro número 12860, colonia Aeropuerto en Tijuana, Baja California, código postal 22404.

II.3.- Que la empresa cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar las labores contenidas en el presente documento.

II.4.- Que [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de administrador único, personalidad que tiene acreditada mediante acta número 822, volumen 02, de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del [REDACTED] Persson, Notario Público número 16 de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL ARRENDADOR", se obliga a Arrendar a "EL ARRENDATARIO" un total de 52 equipos Toshiba, entre los cuales se encuentran los modelos siguientes: modelos Studio 5055c, Studio 4555c, Studio 3555c, Studio 3055c, Stu 2555c, Studio 2040c, Studio 206L, Studio 256, Studio 306, Studio 307, Studio 357, Stu 457, Studio 506, (copiadora, impresora, escáner) a "EL ARRENDATARIO", mismos que se encuentran en las dependencias municipales, quedando la prestación de servicio como se aprecia en la "Tabla 1.1".

Así mismo, se compromete a entregar en arrendamiento equipos remanufacturados modelos recientes, digitales en óptimas condiciones de uso, lo cual deberá ser comprobado con facturas originales, debiendo cumplir con las características técnicas, para ser instalados en las dependencias de acuerdo a la necesidad que presenten, en cualquier de las opciones siguientes:

Los equipos deberán contar un programa con el cual la Oficialía Mayor, Tesorería y la Dirección de Informática, tengan acceso a la información del total de impresiones por cada equipo por cada dependencia.

Tabla 1.1

Num	CONTROL	DEPENDENCIA	MODELO	SERIE	EQUIPO EN NEGRO	EQUIPO A COLOR
1	7760	REGISTRO CIVIL 1	STU 356	C2J261525	X	
2	7761	REGISTRO CIVIL 2	STU 2555C	C7KE39741		X
3	7762	REGISTRO CIVIL 3	STU 356	C2J261368	X	
4	7763	RECAUDACION 1	STUD456	C2H251347	X	
5	7764	RECAUDACION 2	STU3055C	C7DF64079		X
6	7765	RECAUDACION 3	STU356	C2DC30964	X	
7	7766	TESORERIA 1	STU 2802AM	CUFJ54666	X	
8	7767	TESORERIA 2	STU 3555C	C7JCE49136		X
9	7768	COTABILIDAD 1	STU 206L	C2HC55828	X	
10	7769	EGRESO	STUDIO 35055C	C7AF49390		X
11	7770	CONTABILIDAD 2	STUDIO 2555C	C7BE43170		X
12	7771	FRAO	STUDIO 256	C2J260984	X	
13	7772	CATASTRO	STU 4555C	C7FE67668		X
14	7773	ADMON	STUD3055C	C7BD45629	X	
15	7774	DIVIEN	STU 3055C	C7LC36936	X	

16	7775	CONTROL URBANO	STU 3055C	C7KC32308		X
17	7776	COMUNICACIÓN SOCIAL	STUDIO 3555C	C7DD59220		X
18	7777	PRESIDENCIA 1	STU 355C	C7AF49390	X	
19	7778	PRESIDENCIA 2	STU 4555C	C7DE56379		X
20	7779	TRANSPARENCIA	STU 306	C2HC62209		X
21	7780	SECRETARIA GENERAL 1	STU 3055C	C7FE65525		X
22	7781	SECRETARIA GENERAL 2	STU 3055C	C7KE38499		X
23	7782	DESOM	STU 2555C	C7DE57136		X
24	7783	SALA INTERACTIVA	STU 5055C	S7KD80513		X
25	7784	REGIDORES 1	STU 3055C	C7KD22580		X
26	7785	REGIDORES 2	STU 4555C	C7GE73570		X
27	7788	OPM	STU 3055C	C7GE72698		X
28	7789	JURIDICO	STU 457	CEJE40436	X	
29	7790	INFORMATICA	STU 457	CEHD28896	X	
30	7791	RECURSOS HUMANOS 1	STU 3055C	C7AF49365		X
31	7792	RECURSOS HUMANOS 2	STUDIO 3055C	C7AF49326		X
32	7793	OFICIALIA 1	STUDIO 3055C	C7KC32301		X
33	7794	OFICIALIA 2	STUDIO 2555C	C7KC30782		X
34	7795	SINDICATURA 1	STUD 3055C	C7JD16403		X
35	7796	SINDICATURA 2	STU 4555C	C7DE55287		X
36	7798	SINDICATURA CIUDADANA	STU 455C	C7IC21499	X	
37	7799	REGULACION	STU 307	CEIE7830	X	
38	7800	POLICIA COMERCIAL	STU 256	C2J260992	X	
39	7801	SERVICIOS MEDICOS	STU 4555C	C7DE55377		X
40	7802	DEL PLAN LIBERTADOR	STU 206L	C2EC41227	X	
41	7803	DEL PRIMO TAPIA	STU 307	CEID39408	X	
42	7804	DSPM X1 /1	STU 357	CELE49856	X	
43	7806	DSPM X3 /1	STU 4555C	C7EE62389		X
44	7807	DSPM X3 /2	STU 256	C2J261031	X	
45	7808	BOMBEROS	STU 3555C	C7AE41856		X
46	7809	ALMACEN	STU 2555C	C7JE36080		X
47	7810	JUECES MPALES	STU 306	C2IC61292	X	
48	7811	TRANSITO Y TRANSPORTE	STU 3540C	CQD221876		X
49	7904	ASESORIA SUP. DEL EDO. DE B.C.	STU357	CEFE21106	X	
50	7905	SEGURIDAD PÚBLICA PRIMO T.	ESTU457	CELD49314	X	
51	7966	REGISTRO CIVIL PRIMO TAPIA	STU3055C	C7AD41106		X
52	PENDIENTE	PENDIENTE DE ASIGNAR				

SEGUNDA.- Importe del contrato. "LAS PARTES" convienen en que el precio que "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" por cada fotocopia que obtenga de cada equipo, será de \$0.15 centavos IVA del 8% incluido por copia a blanco y negro procesada,

\$1.50 pesos IVA del 8% incluido por copia a color procesada y \$0.08 centavos IVA del 8% incluido por escáner negro/color.

El presupuesto destinado para los meses de febrero a septiembre de 2021, al presente contrato será la cantidad mínima de **\$55,000.00 pesos** (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo IVA del 8%, por mes vencido y facturado y un máximo de **\$440,000.00 pesos** (cuatrocientos y cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA del 8%.

El pago del servicio, se realizará por mensualidad vencida en base al número de fotocopias impresas en el mes anterior que corresponda.

Sin embargo, el presupuesto para ejercer de manera mensual no podrá exceder de **\$55,000.00 pesos (cincuenta y cinco mil pesos)**.

El precio por copia aquí incluye materiales de consumo como son el tóner, refacciones, partes y mano de obra; **NO INCLUYENDO**, partes dañadas por mal uso del cliente, papel bond, grapas y energía eléctrica, estos últimos serán pagados por cuenta exclusiva de **"EL ARRENDATARIO"**.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto de manera mensual, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDADOR" otorga a favor de **"EL ARRENDATARIO"** un crédito de 21 a 30 días a partir de la entrega de la factura en Tesorería Municipal para contra recibo, para que en este plazo se liquide la cantidad producto del citado servicio.

En caso que la factura exhibida por **"EL ARRENDADOR"** contenga errores, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciará una vez que el **"EL PRESTADOR"** exhiba la factura debidamente corregida.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios que proporcione **"EL ARRENDADOR"** no generarán cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga **"EL ARRENDATARIO"**.

CUARTA.- Fianza. **"EL ARRENDADOR"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: \$44,000.00 pesos, (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior **"EL ARRENDADOR"** no hubiese entregado a **"EL ARRENDATARIO"** las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.— La fianza estará vigente hasta que el servicio haya sido concluido y entregado a "EL ARRENDATARIO" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL ARRENDATARIO", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".
- 4.— En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

QUINTA. Obligaciones. Queda prohibido para "EL ARRENDATARIO" mover los equipos de cada uno de los sitios que fueron instalados, los cuales se especifican en la **cláusula primera** "Tabla 1.1", salvo que obtenga previamente autorización por escrito por "EL ARRENDADOR", así mismo queda prohibido que los movimientos de los equipos sean por parte de persona ajena al equipo que integra el personal técnico de "EL ARRENDADOR".

También, se obliga a reportar de inmediato a "EL ARRENDADOR" sobre cualquier desperfecto o funcionamiento incorrecto que el equipo llegara a sufrir para que sean los técnicos de "EL ARRENDADOR", quienes personalmente se encarguen de su reparación. Por ningún motivo será justificado el hecho de que "EL ARRENDATARIO" realice reparaciones o intente reparar algún desperfecto del equipo, ni reemplazar o intentar reemplazar las partes del mismo, salvo las acciones de manejo permitidas y que se especifican en el manual de uso. "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento de manera mensual y de ser necesario toda vez que el equipo lo requiera y le sea solicitado por "EL ARRENDATARIO".

Ambas partes convienen en que los servicios que proporcione "EL ARRENDADOR" no generarán cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- Obligaciones. "EL ARRENDADOR" se sujeta a lo siguiente:

Otorgar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de fotocopiadoras y todos los consumibles necesarios para su operación, siempre que el "EL ARRENDATARIO" se lo requiera.

A entregar en arrendamiento equipos nuevos o remanufacturados de modelos recientes, digitales y en óptimas condiciones de uso, lo cual deberá ser comprobado con facturas originales y deberá cumplir con las características técnicas, mismas que, se encuentran descritos en la cláusula primera.

A que las características técnicas mínimas de los equipos de fotocopiadoras serán de:

- 1.- Pantalla táctil con instrucciones de usuario detalladas;
- 2.- 35 fotocopias por minuto;
- 3.- Alimentador automático de originales y compaginador;
- 4.- Copiado en tamaño carta y oficio;
- 5.- Copiado múltiple;
- 6.- Tarjeta de red;
- 7.- Susceptibles a conexión para impresión y/o digitalización de documentos; y,
- 8.- Tendrán que proveer el cableado de red de cada nodo, así como su identificación para las impresoras que lo requieran, así como los switches que se requieran para la instalación de los equipos impresoras, de igual forma la identificación de cada nodo asignado a la red.

Los equipos de fotocopiadora deberán estar garantizados contra cualquier defecto de fabricación, composición, funcionamiento o vicios ocultos, por el término del presente contrato.

Visitas preventivas programadas por el área técnica de la arrendadora, en caso de que se requiera las reparaciones deberán incluir refacciones, lubricación, limpieza y mano de obra.

Proporcionar asistencia técnica por el personal especializado en un horario de lunes a viernes de 8:00 horas a 16:00 horas y el día sábado de 9:00 horas a 13:00 horas el cual deberán incluir:

- I.- Atención con fines correctivos a solicitud de "EL ARRENDATARIO";
- II.- Atención con fines preventivos;
- III.- Sustitución de piezas originales, electrónicas y mecánicas dañadas o gastadas por el uso normal;
- IV.- Sustitución de consumibles (tóner);
- V.- Si los equipos requieren reparaciones mayores, el proveedor se compromete a entregarlos funcionando en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, de no ser posible la entrega dentro de este periodo se instalará un equipo provisional, ya que bajo ninguna circunstancia se deberá dejar sin servicio a las Dependencias;
- VI.- Tener un control por unidad y dependencia de las características de los equipos;
- VII.- Recepción en línea de quejas a solicitudes de servicios;

VIII.— Capturar el volumen de copias por unidad de forma mensual el cual será la base para el cobro del servicio mensual;

IX.— Emisión de reportes; y,

X.— Llevar una bitácora por equipo la cual contenga la siguiente información: consumo mensual de copias, lectura inicial de cada mes, lectura final de cada mes y número de copias excedentes.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **uno de febrero de dos mil veintiuno**, llegando a su término el **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

OCTAVA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con **"EL AYUNTAMIENTO"** con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen que será causa de incumplimiento y rescisión del presente contrato, que **"EL ARRENDADOR"** no cumpla dentro del término otorgado de siete días naturales con la expedición de la fianza descrita en la **cláusula quinta**.

"EL ARRENDADOR", se compromete a que dicha fianza deberá estar vigente de acuerdo al término estipulado en la **cláusula sexta** del presente contrato, garantizando en esta forma el buen desempeño del servicio y permitiendo de esta manera a **"EL ARRENDATARIO"** hacer efectiva la fianza a título de sanción cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en el incumplimiento del presente contrato.

Además, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA PRIMERA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la

obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y la otra parte aquí contratante.

Así, "LAS PARTES" reconocen además que, en atención a la naturaleza del contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa y actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente al objeto.


DECIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.


DECIMA TERCERA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 01 de febrero de 2021.

"EL ARRENDATARIO"

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


JAIMÉ BARRA ACEBO
Oficial Mayor

"EL ARRENDADOR"


Sistemas de Copiado Digitales de Baja California S.A de C.V.
Representada por:



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la empresa **Sistemas de Copiado Digitales de Baja California S.A de C.V.**